

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez. Ingresa para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de reconocimiento de personería elevada por el nuevo apoderado de la parte demandante Visible a PDF 01-51 misma que fuera remitida del correo electrónico jrinconh15@gmail.com inscrito en la plataforma SIRNA para Actuaciones judiciales, también informo que la tarjeta profesional del abogado JESUS DAVID RINCON HERNANDEZ consultada la misma plataforma aparece VIGENTE Cartago - Valle, Octubre 10 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO

demandante: BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCOURTH

Demandado: JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO Y OTRO.

Radicación: 76-147-31-03-001-2019--00165-00

Auto: 1616

Visto el memorial allegado por el nuevo apoderado de la parte demandante abogado JESUS DAVID RINCON HERNANDEZ, visible a PDF No. 01-51, escrito mediante el cual ha manifestado sea reconocido como nuevo apoderado judicial del demandante BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCURTH, en atención a la revocatoria del poder otorgado primigeniamente al apoderado LUIS ALFONSO CARDONA CANO (Q.E.P.D) ello en virtud a su deceso acaecido el pasado 25 de Septiembre de 2023.

Por lo anterior el nuevo mandatario judicial JESUS DAVID RINCON HERNANDEZ; solicita se le reconozca personería para actuar dentro del sub examine en interés de la parte demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

También solicita el togado del derecho se le comparta el link de acceso al presente expediente digital; y se oficie al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín solicitando proceda a

reprogramar la diligencia de secuestro del inmueble aprisionado en estas diligencias distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 001-1272535.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. se entiende revocado el poder que le fuera conferido al abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO (Q.E.P.D) por BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCURTH.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle

R E S U E L V E:

1°) DECRETAR la REVOCATORIA del poder otorgado por BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCURTH, al abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO (Q.E.P.D), ello en virtud a su deceso acaecido el pasado 25 de Septiembre de 2023.

2°) Dentro de **LOS TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, los herederos el abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO podrán promover el incidente de regulación de honorarios

3°) RECONOCER personería suficiente para actuar en interés y representación de la parte demandante BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCURTH al abogado JESUS DAVID RINCON HERNANDEZ, identificado con la C.C 10.013.616 y T.P No. 265.158 del C.S.J, conforme al poder conferido.

4°) Por secretaria compártase el link de acceso al expediente digital con Radicado 2019-00165-00 al nuevo apodero de la parte demandante.

5°) La solicitud de señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro programada por el Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín respecto del inmueble aprisionado en estas diligencias distinguido con el folio de

matrícula inmobiliaria 001-1272535, es una carga procesal que atañe de forma directa al vocero judicial de la parte ejecutante y no es tarea del despacho.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **17 DE OCTUBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82234cd77718d3fd19b856b6886fb6a2a5b355d467e105045e5b80323d489907**
Documento generado en 13/10/2023 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>